



Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b> CIUDAD DE MÉXICO, A 23 MAR 2020 "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria" OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002074
---

No. de BITÁCORA 09/AH-0244/03/20
-------------------------------------

**Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> SIGMA-ALDRICH QUIMICAS S DE RL DE CV CALLE 6 NORTE No.107, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000, CP. 50200, TOLUCA, MÉXICO TEL:(722) 2761600 CORREO: jessica.macias@merckgroup.com	<b>R.F.C. ó C.U.R.P.</b> SAQ930512U10	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 23 MAR 2020 <b>VIGENCIA FINAL</b> 31/12/2020
--	--	---

<b>NOMBRE COMERCIAL</b> TETRACLORURO DE CARBONO
--

<b>NOMBRE QUÍMICO / IUPAC</b> ND
-------------------------------------

<b>CATEGORÍA TOXICOLÓGICA</b> IV LIGERAMENTE TOXICO	<b>CAS</b> 56-23-5	<b>ESTADO FÍSICO</b> Líquido
--	-----------------------	---------------------------------

<b>CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN</b> 95 - 100
---

<b>CANTIDAD</b> 57.7	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b> Kilogramos	<b>CANTIDAD UMT</b> 57.7	<b>UMT</b> Kilogramo	<b>FRACCION ARANCELARIA</b> 2903.14.01
-------------------------	---------------------------------------	-----------------------------	-------------------------	---

<b>OBJETO DE LA IMPORTACIÓN</b> DISTRIBUCIÓN - USOS ANALÍTICOS Y DE LABORATORIO.
---

<b>PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO</b> CHE, DEU, USA	<b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b> CHE, DEU, USA	<b>ADUANA DE ENTRADA</b> AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, COLOMBIA, TOLUCA, AEROPUERTO, VERACRUZ
---	---	--

El DIRECTOR GENERAL  
  
 ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0082313



*Handwritten initials and marks*

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. El autorizado no podrá importar una cantidad mayor a la establecida por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC) para el año calendario en curso.

II. Por ser una sustancia catalogada en el artículo 5 del Protocolo de Montreal, ratificado por México y publicado en el D.O.F. el 12 de febrero de 1991 para su regulación; se solicita al beneficiario que mantenga actualizado su registro dentro del Sistema de Información para el Monitoreo y Control de Consumo de Sustancias Agotadoras del Ozono (SISSAO).

III. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

IV. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

V. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 0402600501520204006000002

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>.

ROC/JHCG/SBJ/MYAG

C.c.e.p. Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario.peyrot@profepa.gob.mx  
Biol. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx  
C. Daniel López Vicuña, Director de la Calidad del Aire  
Biol. José Humberto Cuevas García, Director de Riesgo y Proyectos.  
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.